



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 1 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

A continuación, se presenta el estudio de necesidad y conveniencia requerido conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de la personería Jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la Política del Hábitat, a través del Mejoramiento de Barrios, Reasentamiento de Hogares, Titulación de Predios y Mejoramiento de Vivienda, mediante la participación ciudadana con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables, específicamente en estratos 1 y 2 apuntando a la construcción de una mejor ciudad, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

Mediante el Decreto No. 457 del 29 de agosto de 2017, expedido por el Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C., se crea e implementa el Programa de Acompañamiento Integral para la Mitigación del Impacto Social derivado de las acciones de recuperación de una parte del predio denominado Vereditas Sector A, ubicado en la Carrera 91B No. 12-32 en la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1509067 y determinado en el Registro Topográfico No. 11512, con el fin de establecer estrategias y actividades interinstitucionales de gestión social dirigidas a la población objeto del programa, que habita el indicado predio.

El Decreto en comento señala que la Caja de la Vivienda Popular será la responsable de, entre otras, **(i)** apoyar la etapa de identificación de ocupantes y notificación, **(ii)** verificar que las personas no se encuentren incurso en las causales de no inclusión al instrumento financiero establecido en el Decreto, **(iii)** asignar el instrumento financiero a las familias ocupantes del predio que hayan superado la fase de verificación, y **(iv)** apoyar la realización del desembolso efectivo del instrumento financiero a favor del beneficiario o, en su defecto, realizar el reporte de no inclusión al programa ante la Alcaldía Local de Kennedy.

Las actividades relacionadas con la ejecución del Decreto 457 de 2017, se encuentran en cabeza de la Dirección de Reasentamientos por mandato del artículo 301 del Decreto 190 de 2014, que establece que el programa de Reasentamiento por alto riesgo no mitigable, adelantado por la Caja de la Vivienda Popular, consiste en el “(...) conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación (...)”; en el mismo sentido el artículo 2 del Decreto 255 de 2013 establece que “(...) el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan (...)”.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 2 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

Así las cosas, se identificó por parte de la Dirección de Reasentamientos, que la ejecución de este programa denominado “vereditas” requiere un componente logístico y tecnológico que garantice que el personal que se dispondrá para realizar las visitas en terreno y las identificaciones de ocupantes con sus consecuentes notificaciones, así como el resto de actividades profesionales y operativas, cuente con las condiciones de infraestructura suficientes que redunde en una rápida ejecución del mencionado programa.

Estas actividades tecnológicas están relacionadas con la necesidad evidenciada por la Dirección de Reasentamientos de tomar en calidad de arrendamiento un inmueble, por un periodo de seis (6) meses, para disponer allí la totalidad del personal que se contratará para atender la ejecución del programa vereditas, debiéndose entonces dotar el inmueble de las condiciones de conectividad, suministro de corriente o alimentación ininterrumpida, conexiones telefónicas, equipos de cómputo, buzones de correo electrónico, entre otros.

Es en este punto, donde la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), debe entrar a apoyar a la dirección misional en el cumplimiento de sus metas, atendiendo las funciones que le fueron asignadas por mandato del Acuerdo No. 012 del xx de diciembre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, y que señalan que la misma debe: “Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información (...)” y “(...) velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad (...)”.

Se identificó entonces, por parte de la Oficina TIC, que para garantizar que el inmueble a tomar en calidad de arrendamiento y en el cual se ubicará al personal que desarrollará el proyecto denominado vereditas, sea útil y cumpla con el fin pretendido, debe contar con un sistema ininterrumpido de potencia (UPS por sus siglas en inglés) que se encargue de proveer energía en caso de falla o corte del fluido eléctrico y regule el voltaje, garantizando la protección de la información, software y hardware de los equipos de cómputo y comunicaciones con que contará la Entidad en la sede definida para el programa.

De esta manera, se estableció la necesidad de acudir a un proceso de selección reglado bajo los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a efectos de escoger una persona natural o jurídica que este en la capacidad de entregar en calidad de arriendo una (1) unidad de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), de conformidad con las especificaciones técnicas descritas por la entidad.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 3 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

1.1 CONVENIENCIA

La función de la UPS es la de suministrar corriente regulada a los equipos de cómputo que se encuentren alimentados de ella, lo cual previene que éstos últimos lleguen a sufrir problemas con la fuente de poder de tal manera que quede inutilizada por la fluctuación de corriente suministrada por la Empresa de Servicios Públicos CODENSA (variación en los Picos de voltaje).

De esta manera, se estima conveniente contar con dicho sistema en la sede que se tomará en calidad de arriendo, a efectos de que en caso que el suministro de energía de la calle (CODENSA) falle, la UPS mantenga el suministro de corriente por lo menos cinco (5) minutos más, tiempo estimado para que el usuario pueda salvar la información que está procesando y apague correctamente el computador.

Como la Entidad no tiene disponible una UPS en almacén con la capacidad de carga suficiente, se hace necesario recurrir a un proveedor que suministre en calidad de arriendo una unidad de éstas con mínimo 15 Kva de capacidad, con el fin de garantizar el suministro de energía regulada para los computadores de escritorio destinados al programa "Vereditas". En este aparte debe dejarse constancia, de la conveniencia de acudir a la figura de "alquiler o arrendamiento" dado que el programa vereditas tiene una temporalidad definida de seis (6) meses, dándosele así aplicabilidad a los principios de planeación y economía que regulan la actividad contractual, los cuales impiden que se acuda a una compraventa de este sistema, a sabiendas que su uso en la entidad no se requiere de manera permanente.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017, estimándose conveniente su realización para cumplir con la ejecución programada dentro del proyecto de inversión No. 1174 "Fortalecimiento de las tecnologías de información y la comunicación".

2. OBJETO

Entregar en calidad de arrendamiento una (1) unidad de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), para la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con las especificaciones definidas en los documentos de estudios previos y anexo técnico

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá garantizar el uso efectivo de la unidad tomada en calidad de arrendamiento por la Caja de la Vivienda Popular, sin limitación alguna, garantizando su instalación en el sitio que le indique la Entidad y el mantenimiento

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 4 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

preventivo/correctivo a que tenga lugar para garantizar el funcionamiento óptimo del bien, realizando el retiro del mismo al finalizar el plazo señalado por la entidad.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
D – Componentes y Suministros	39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	39121004 Unidades de suministro de energía

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato (comunicación de aceptación de oferta) que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 5 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

El contrato (comunicación de aceptación de la oferta) que se derive del presente proceso, será de arrendamiento (alquiler).

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

(VER DOCUMENTO ANEXO)

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	De conformidad con lo señalado en el numeral 16 del presente estudio previo.
RETEFUENTE	De conformidad con la actividad económica del contratista.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del contratista.
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	*PROADULTO MAYOR (2%) *PROCULTURA (0,5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de Doce millones quinientos trece mil seiscientos veinticuatro pesos (\$12.513.624) M/CTE, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El presente proceso se adjudicará por el valor de la propuesta ganadora.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el valor del presupuesto, se procedió a solicitar cotización del valor de alquiler de una UPS de capacidad de carga de 15 Kva, con empresas fabricantes y que prestan servicio de alquiler.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 6 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

Las empresas contactadas por correo electrónico fueron: POWERSUN S.A.S, ABCONTROL INGENIERIA S.A.S, MATRIX ENERGY SYSTEMS S.A.S.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación, se muestra la tabla con los precios máximos establecidos por la entidad, resultado del estudio de mercado:

COTIZANTE	VALOR MES CON IVA	VALOR SEIS MESES	VALORES DE INSTALACIÓN Y RETIRO	VALOR TOTAL SEIS MESES	VALOR MEDIA ARMÓNICA
POWERSUN S.A.S	\$ 1.939.700	\$ 11.638.200	\$ 1.154.300	\$ 12.792.500	\$ 12.513.624
ABCONTROL INGENIERIA S.A.S	\$ 1.785.000	\$ 10.710.000	\$ 214.200	\$ 10.924.200	
MATRIX ENERGY SYSTEMS S.A.S	\$ 2.380.000	\$ 14.280.000	\$ 0	\$ 14.280.000	
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL					\$ 12.513.624

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1283	3-3-1-15-07-44-1174-192	192-Fortalecimiento de las tecnologías de información y la comunicación	\$12.513.624	\$12.513.624
TOTAL				\$12.513.624

7.3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

(VER ANEXO TÉCNICO)

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 7 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto corresponda o se relacione con el Alquiler y/o arrendamiento de equipos unidades ininterrumpidas de potencia y/o UPS's, y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

8.2.1.1 PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 8 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

NOTA 3: Las certificaciones podrán ser suplidas por actas de liquidación o de terminación, o cualquier otro documento idóneo, siempre y cuando no contradiga alguna de las disposiciones señaladas en el presente numeral.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La Caja de la Vivienda Popular tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las dos (2) certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, La Caja de la Vivienda Popular tendrá en cuenta las dos (2) mejores con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 9 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos; solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

(Ver Anexo Técnico)

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta en original y una copia (en sobres cerrados), deberán entregarse directamente en la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la entidad, ubicada en la Calle 54 No. 13 – 30 de Bogotá D.C., cuarto piso.

11. FACTORES DE SELECCIÓN

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista, se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo para el valor total del alquiler del elemento requerido durante el plazo de ejecución. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el Anexo “Propuesta Económica”.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA” y no se podrá superar en la misma ningún valor máximo unitario establecido por La Caja de la Vivienda Popular.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 10 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

12 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

12.1 CAUSALES GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. En el caso en que la Caja comprare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Caja, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 11 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no serán suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
11. Se demuestre que a la fecha de adjudicación, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
13. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de la respectiva sociedad.
15. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
16. Cuando la Caja haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
17. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la Caja que ella no corresponde a la realidad.
18. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Invitación Pública.

12.2 CAUSALES ESPECÍFICAS

- 1) Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 2) La omisión en la información o la no presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA",

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 12 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

o cuando no diligencie una casilla o cuando su valor señalado sea \$0.

- 3) Cuando el precio ofertado exceda el presupuesto oficial establecido por la entidad.
- 4) Cuando el precio ofertado objeto de corrección sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad.
- 5) En el evento en que el proponente modifique el formato de propuesta económica e impida la comparación objetiva de las propuestas.

13. RIESGOS PREVISIBLES.

(VER DOCUMENTO ADJUNTO)

14. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% valor total del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

15. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

(Ver anexo técnico)

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 13 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

16. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor de la propuesta ganadora.

(ORIGINAL FIRMADO)

DIANA CAROLINA DONOSO CASAS
JEFE OFICINA TIC

Elaboró aspectos Técnicos: Camilo Augusto Ramos Beltrán - Profesional Universitario
Elaboró aspectos Jurídicos: Rodrigo Ríos Oliveros // Abogado Contratista

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**